



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACION

RESOLUCIÓN No.

01156

DE

02 MAYO 2017

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, el Decreto 372 del 6 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 DPS.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC - 20172220022335** del 30 de marzo de 2017, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 208323**, respecto del cual se convocó Un (01) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva - Dirección Regional Bolívar.

Que mediante comunicado del 17 de abril de 2017, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC - 20172220022335** del 30 de marzo de 2017.

Que el artículo primero de la Resolución No. **CNSC - 20172220022335** del 30 de marzo de 2017, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer Un (01) cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva - Dirección Regional Bolívar, en la que se señala en el primer lugar a el (la) señor (a) **BERTA LIGIA SAEZ FUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.774.396.

Que la Subdirectora de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó que el (la) señor (a) **BERTA LIGIA SAEZ FUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.774.396, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva- Dirección Regional Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad preferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la vinculación del (de la) servidor (a) público (a) **SIRICIA VELEZ PERALTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 45.478.711

RESOLUCIÓN No. DE 02 MAYO 2017

Continuación de la Resolución "Por la medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a **BERTA LIGIA SAEZ FUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.774.396, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva Dirección Regional Bolívar, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 524 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) señor (a) **BERTA LIGIA SAEZ FUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.774.396, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 0648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **SIRICIA VELEZ PERALTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 45.478.711, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva Dirección Regional Bolívar, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) **BERTA LIGIA SAEZ FUENTES**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 117 del 2 de enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 02 MAYO 2017

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO


NEMESIO-RAÚL ROYS GARZÓN

Revisó: Tania M. López
Revisó: Edward K. Fuentes
Proyectó: Heidy M. Escobar HE